Nombre y apellidos Juzgado destino actual Juzgado para el que se le nombra D. José Maria Larriba Garcia D. Mariano Badesa Delgado Utrera Madrid número 25. Barcelona número 17 Zaragoza número 1. D. Manuel Sánchez Moya Valverde del Camino Málaga número 2. D. Mariano González Pérez Navahermosa Ciudad Real.

18 febrero 1965

Segundo.—Se desestiman por haberse recibido fuera de plazo las solicitudes presentadas por don Juan Fernández Martín y

don Enrique González Asencio.
Tercero.—Se declaran desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Instrucción de Andú-

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general. Vicente

González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se nombra a don Arsenio de los Reyes Regidor para ocupar la plaza vacante de Especialista en Ciencias de la Jefatura Agronómica de Sevilla, convocada por concurso de esta Dirección General de 20 de julio de 1964.

Por Orden de esta Dirección General de 20 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre del mismo año)

fué convocado concurso para provéer dos plazas de Especialistas en Ciencias, una vacante en la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y otra en la Jefatura Agronómica, de Sevilla

Vista el acta levantada por el Tribunal nombrado para efectuar las pruebas de aptitud para la plaza de Especialista en Ciencias de la Jefatura Agronómica de Sevilla, así como las calificaciones de las pruebas realizadas por el referido Tribunal, y vista y examinada la documentación y los méritos profesionales alegados y comprobados presentados por el único aspirante a la plaza indicada,

Esta Dirección General ha acordado, y como resolución final del concurso a que se ha aludido al principio, nombrar para ocupar la plaza de Especialista en Ciencias de la Jefatura Agronómica de Sevilla a don Arsenio de los Reyes Regidor, en cuyo cargo disfrutará del sueldo anual de 18.240 pesetas, incrementadas en 1.440 pesetas también anuales por poseer el designado el título de Licenciado en Ciencias Químicas, más dos pagas extraordinarias en los meses de jullo y diciembre de cada año, respectivamente, así como el derecho a quinquenios de 750 pesetas anuales cada uno de ellos, así como los demás emolumentos que por su cargo legalmente le correspondan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Imo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció en su artículo primero la plantilla del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia, en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

No puede desconocerse la importancia que en la formación del personal al servicio de la Administración Pública tiene el conocimiento teórico-práctico del «Procedimiento Administrativo», hasta el punto de que ya el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 22 de julio de 1918, preveía en su artículo 14 la organización de cursos periódicos sobre esta materia. Esta importancia se ha visto acrecentada a partir de la entrada en vigor de la Ley de 17 de julio de 1958, por la que se intenta someter a unos criterios de unidad la serie de actos necesarios para el buen ejercicio de la función administrativa.

ción administrativa.

Todo ello pone de relieve la conveniencia de proveer una plaza de Instructor de la citada especialidad, bajo la denominación expresada, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

de runcionarios.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor de Procedimiento Administrativo» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la cantidad expresada. Dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.
b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Estar en posesión del título de Doctor en Derecho o en
Ciencias Políticas y Económicas.
d) Haber desempeñado durante dos años cuando menos,
funciones docentes en instituciones de enseñanza superior.
e) Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo
cualquier título, en la Administración Pública, Central, Local o
institucional, o dos años, también de servicios efectivos, en el
Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
f) Observar buena conducta, acreditada con certificado de
antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del
interesado.
g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-

desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concursoposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su
presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días
hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de
la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10) o en la forma que establece el artículo 66 de la
Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma
expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y
hacer constar que el solicitante se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la
Ley de 7 de febrero de 1964 El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión,
la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando

el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo corres-

pondiente.

-La relación de aspirantes admitidos o excluídos, en Quinta .su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exi-gidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Sexta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres personas de acreditada competencia en la materia, una de las cuales, al menos, deberá ser Catedrático de Universidad, designados a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del indicado Centro de Formación.

Como Vocal-Secretario actuará el Secretario del Centro de

Séptima.—El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro, en Alcala de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se propongan hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina, redactado por cada uno de ellos. Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

- a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados; durante este tiempo, los aspirantes deberán, asimismo, exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de todo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.
- b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejerciclo, los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográfico de que dispongan y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal En la exposición, los aspirantes podrán utilizar únicamente notas o guiones, así como valerse de los textos legales. legales.
- c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema también habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Novena.-Cada uno de los cinco miembros del Tribunal cali-Novena.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante, impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total sé obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará propuestas en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Cohierno y se publicará en el «Bo-

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Fun-cionarios. cionarios.

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció, en su artículo primero, la plantilla del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia,

en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla

indicada.

En su virtud, por Orden de 14 de marzo de 1961 fué convocado concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de
Administración económica y financiera que fué resuelto por
Orden de 14 de mayo de 1962.

La complejidad creciente de la materia y la importancia y
amplitud que desde aquella fecha han cobrado las facetas
jurídico-administrativas del desarrollo en su doble vertiente
económica y social, sobre todo después de la aprobación del
primer plan, aconsejan desdoblar en dos la primitiva plaza: una
relativa a la Administración financiera y otra a la Administración económica, con primordial atención a las cuestiones del
desarrollo económico-social en sus aspectos jurídico-administrativos.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º El titular de la actual plaza de Administración económica y financiera en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, lo será en lo sucesivo de «Adminis-

tración financiera».

Art. 2.º Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor de «Administración económica» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la cantidad expresada; dicho concurso-oposición se regirá por las cirulentes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

Ser españoles, mayores de veinticinco años.

a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.
b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Estar en posesión del título de Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
d) Haber desempeñado, durante dos años cuando menos, funciones docentes en Instituciones de enseñanza superior.
e) Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración pública, central, local o institucional, o dos años, también de servicios efectivos, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
f) Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

interesado.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concursooposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su
presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días
hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de
la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha
presentación podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno
(Alcalá Galiano, 10) o en la forma que establece el artículo 66
de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terrera—En las solicitudes deberá manifestarse de forma

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y hacer constar que el solicitante se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas reque-

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los Cuarta.—Los derechos de examen seran de 200 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescíndiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se entregará de mismo tiempo la instancia per constitución del contro al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspon-

Quinta.—La relación de aspirantes admitidos o excluídos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exigidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Sexta.-El Tribunal calificador constará de cinco miembros Sexta.—El Tribunal calificador constara de cinco miembros y estará constituído de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue; Vocales, tres personas de acreditada competencia en la materia, una de las cuales, al menos, deberá ser Catedrático de Universidad, designados a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del indicado Centro de Formación; como Vocal-Secretario actuará el Secretario del Instituto de Desarrollo Económico o, en su defecto, el Secretario del Centro de Formación.